



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) – AÑO 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 572

Chillán Viejo, 26 ENE 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto 4485/10.08.2021 mediante el cual se designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 y Decreto N°6078/18.10.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

B) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°0191 de fecha 03.01.2022 Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual aprueba recursos y metas del Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU)" año 2022.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Resolución Exenta 1C N°0191 de fecha 03.01.2022 Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual aprueba recursos y metas del Programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU)" año 2022, el cual se desarrollará en las dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta 215.21.03.001, denomina "Honorarios a suma alzada".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/pm

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE



6220



PG/PRC/Mde/DCM/MAOS/MNB

APRUEBA RECURSOS Y META PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) - AÑO 2022.

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 74/2021, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; Resoluciones N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en el marco de la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02 de la Ley de presupuesto del sector público del año 2019. El **Programa SAPU del MINSAL; convenio suscrito con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1019 del 4 de marzo del 2021, dicto la siguiente:**

0191 *03.01.2022

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1° Apruébese los recursos, metas y/o actividades que se indican a continuación para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre del 2022, del Programa SAPU, aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 1225 del 28 de diciembre del 2018, actualizada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 86 del 02 de febrero del 2021.

2° El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$155.191.464.- (ciento cincuenta y cinco millones ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos)**, para financiar las actividades del programa anteriormente mencionado.

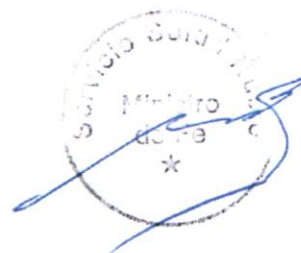
3° Se deja expresa constancia que lo resuelto en el punto anterior cuenta con la aprobación de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

4° Déjese establecido que, de acuerdo a la legislación vigente, así como a lo dispuesto en la cláusula **DUODÉCIMA** en el convenio original, este se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo aplicable al desarrollo del programa los recursos y metas que se aprueban por la presente resolución, así como también todas las obligaciones y derechos que se contemplan en el convenio prorrogado.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble



Distribución

- I. Municipalidad de Chillán Viejo
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes